

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2019-00165-00

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación del proceso, elevada por el apoderado judicial que representa a la parte demandante.

Al respecto, el artículo 461 del C.G.P., en su parte pertinente indica, *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su **apoderado con facultad para recibir**, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”* (negrilla por el juzgado, para resaltar).

Con fundamento en la norma invocada y, atendiendo que el apoderado judicial de la activa, tiene la facultad expresa de recibir, aunado a ello, existe certeza por información que se ha producido el pago de las obligaciones por parte de la ejecutada en cumplimiento al acuerdo de pago realizado entre las partes, procede acceder a la finalización del asunto, en consecuencia, el juzgado dispone:

PRIMERO. - Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación, como consecuencia del cumplimiento del acuerdo de pago suscrito entre las partes

SEGUNDO. - Decretar el desembargo de las medidas cautelares deprecadas al interior del asunto. De existir embargo de remanentes, déjense a disposición de la autoridad que los solicitó. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.

CUARTO. – Previo el pago de las expensas de ley, ordenar el desglose de los documentos aportados como base de la acción, en favor de la pasiva. Déjense las constancias y anotaciones del caso.

QUINTO. - Sin condena en costas para las partes.

SEXTO. - Cumplido lo anterior archívese el expediente de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 169 del 19-dic-2023